



“DECLARACIÓN” DE CGLU ANTE EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE

«El papel de la Administración local en la promoción y la protección de los derechos humanos»

Panel de discusión entre sesiones

4 de septiembre de 2017, Palacio de las Naciones, Ginebra

Como organización mundial de representación de los gobiernos locales, Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) se complace de que el Consejo de seguimiento al trabajo entablado desde 2013 sobre «El papel de la Administración local en la promoción y la protección de los derechos humanos», un informe al que hemos contribuido y dado seguimiento desde nuestra experiencia.

Creemos que la adopción de este informe y la organización de este Panel constituyen un avance importante para el reconocimiento del papel que desempeñan los gobiernos locales en **la promoción, protección y coordinación en la defensa de los derechos humanos.**

Como gobiernos locales, queremos recordar **nuestra voluntad, determinación y experiencia** para concretar, de la mano de la sociedad civil, los derechos humanos como **parte esencial de la democracia local** y para asentar las bases de **una sociedad de paz y de justicia social.**

En la misma línea, estamos convencidos de que la adopción de los **Objetivos del Desarrollo Sostenible y de la Nueva Agenda Urbana** viene a complementar y a fortalecer los derechos humanos y nos comprometemos en este sentido a trabajar para lograr su cumplimiento.

Más allá de las presiones políticas y económicas que sufren las administraciones locales para garantizar el respeto de los derechos humanos, como la falta de autonomía local o la disminución de los recursos públicos, destacamos como **numerosos gobiernos locales han sabido implementar mecanismos de protección de los derechos humanos.**

Son **muchas las ciudades que han adoptado cartas locales y planes de acción** incorporando de forma transversal los derechos humanos en sus ejes de acción municipal, **concretando en la cotidianidad de sus habitantes** derechos humanos reconocidos a nivel internacional. En este sentido, destacan la [Carta de Derechos y Responsabilidades de la Ciudad de Montreal](#), la [Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad](#), el [Programa Barcelona Ciudad de Derechos](#) o el [Plan Estratégico de Derechos Humanos](#) de la ciudad de Madrid.

Otros gobiernos locales, en colaboración con la sociedad civil, también han adoptado **mecanismos de seguimiento y exigibilidad local**, como es el caso de la Ciudad de México o de Seúl, **mecanismos de promoción y de formación** hacia la ciudadanía, como en Utrecht o Bogotá, hacia la **formación del personal de la administración local**, como en Barcelona, o mecanismos para fortalecer el **acceso de migrantes a los derechos**, como lo demuestra la red de *ciudades santuario* de América del Norte.

Sólo es auténtico el texto pronunciado

Durante este tiempo, el trabajo en red **CGLU** ha contribuido de manera significativa a la **definición de un marco normativo mundial en materia de derechos humanos**, facilitando la iniciativa común de los gobiernos locales y dándoles voz y representación mundial gracias a la adopción de la [Carta Europea para la Salvaguarda de los Derechos Humanos en la ciudad](#), de la [Carta-Agenda Mundial de Derechos Humanos en la ciudad](#) así como de [Los Principios directores de Gwangju para una ciudad por los derechos humanos](#)

Es en vista de esta experiencia que **invitamos al Consejo a tomar en consideración estas acciones como valiosas bases** para la realización de los derechos humanos a nivel local, así como a **impulsar juntos la Carta Agenda Mundial por los Derechos Humanos en la Ciudad**.

Igualmente, CGLU recuerda al Consejo, siguiendo las recomendaciones del [Informe del Comité Asesor del Consejo](#) (A/HRC/30/49), que las siguientes condiciones son necesarias para que los gobiernos locales desempeñemos nuestro papel de protección, promoción y coordinación en la defensa los derechos humanos:

- Que la **descentralización política, fiscal y administrativa** es esencial para que la democracia y los derechos humanos se respeten a nivel local (párrafo 10; párrafos 27-28).
- **Que los Estados deben facilitar la tarea de las administraciones locales a la hora de aplicar los derechos humanos** (párrafos 15 – 20).
- Que dado que los Estados deben proveer **el máximo de sus recursos disponibles para la realización progresiva de los derechos humanos** (Art.2 del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales), las administraciones locales deben **poseer las competencias y los medios necesarios para cumplir sus obligaciones en esta materia** (párrafo 19). Esto supone **mecanismos de transferencia de recursos** desde los niveles nacionales; **una fiscalidad justa, transparente y con participación ciudadana** para asegurar una justa **repartición de la riqueza** a nivel mundial, nacional y local; así como el **acceso de los gobiernos locales a fondos multilaterales** para poder reforzar los derechos desde lo local.
- **Es necesario favorecer e incentivar la integración del enfoque en favor de los derechos en la acción pública local**, a fin de reforzar la ciudadanía de los habitantes y de combatir las violaciones de los derechos mediante medidas para animar la participación ciudadana, como la realización de auditorías de la acción pública basadas en los derechos, el planteamiento de retos locales en la dirección de los derechos y la garantía de la compatibilidad entre las políticas públicas y los tratados de protección de los derechos humanos (párrafo 27).
- Que es necesario apoyar a las **administraciones locales para que realicen acciones de educación y de formación a favor de los derechos** (párrafo 25).
- **Que la cooperación entre las administraciones locales y la sociedad civil** es determinante a la hora de planificar las estrategias de promoción, protección y coordinación en la defensa de los derechos humanos a nivel local (párrafo 48- 51).
- Que las redes mundiales de ciudades como **CGLU** son clave para desarrollar **guías**, promover la **investigación** y los **procesos de aprendizaje mutuo** y crear **comunidades de acción en materia de derechos humanos** (párrafo 69). Por tanto es necesario apoyar su trabajo y entablar una cooperación institucional con CGLU en materia de derechos humanos.

Sólo es auténtico el texto pronunciado

- **Que los mecanismos relativos a Naciones Unidas de seguimiento y aplicación de los derechos humanos deberían ponerse en contacto con las administraciones locales** (párrafo 72). Estos deberían venir definidos por principios de eficiencia, aplicabilidad y verificabilidad y permitir hacer un seguimiento por estado de la situación de los derechos humanos a nivel local.
- Teniendo en cuenta que la **corrupción tiene un impacto negativo sobre el ejercicio de los derechos y que la promoción de la transparencia** no surtirá efecto si no se acompaña de una estrategia eficaz, CGLU está dispuesta a participar en la definición de medidas específicas para facilitar este trabajo y proteger el ejercicio de la democracia local.

Es en vistas de estas recomendaciones y conclusiones que:

CGLU recuerda la importancia de los vínculos entre descentralización, democracia local y derechos humanos, invitando al Consejo a promover esta relación entre sus Estados Miembros, así como en el marco de Naciones Unidas.

CGLU anima a los Estados Miembros del Consejo a seguir desarrollando su trabajo de promoción, garantía y coordinación en la defensa de los derechos humanos a nivel local, en diálogo permanente con las autoridades locales, las organizaciones y redes que las representan, así como con la sociedad civil.

CGLU invita al Consejo a que promueva políticas de descentralización de competencias, acompañadas de los recursos financieros necesarios para ejercerlas, y de fortalecimiento institucional local entre sus estados miembros, así como en el seno de Naciones Unidas

CGLU expresa su preocupación por el contexto actual de generalización de las violaciones de los derechos humanos en todos los niveles. Por ello, reafirmamos **nuestro compromiso con los principios de indivisibilidad, interdependencia y de universalidad de los derechos humanos**, así como **con el respeto de los derechos y la democracia local de electos locales**.

CGLU se pone a la disposición del Consejo de Derechos Humanos para seguir profundizando y promoviendo el rol de los gobiernos locales en la implementación de los derechos humanos.

CGLU invita a los Estados Miembros del Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas a promover la Carta-Agenda Mundial de Derechos Humanos en la Ciudad, y que sirva de referencia para la implementación y supervisión de las políticas locales. Asimismo, manifiesta la necesidad de establecer mecanismos independientes, eficientes y aplicables y verificables de la situación de los derechos humanos a nivel local.

CGLU invita al Consejo a reconocer y promover el **derecho a la ciudad**, como el derecho de todos los habitantes, presentes y futuros, permanentes y temporales, a usar, ocupar y producir ciudades justas, inclusivas y sostenibles, definidas como un bien común esencial para una vida decente y plena, así como reconociendo, según la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad, a la ciudad *“como un espacio colectivo que pertenece a todos sus habitantes” en el que estos “tienen derecho a encontrar las condiciones para su realización política, social y ecológica, asumiendo deberes de solidaridad”* (Parte I, Art.1).

CGLU se compromete a difundir las conclusiones de este panel entre su red de miembros y de organizaciones socias, así como a apoyarlos en el seguimiento de las recomendaciones que surjan de ellas.